

solemnize con Don Juan de Mendoza y Don Martin de  
Barbada hombres de renombre en la Villa de Madrid y Alen-  
tistas del Vestuario de guardias de Infanteria Española  
valoro el mandado firmar por su Magestad para el Vestuario de  
Infanteria de Milicias que de su orden se esta formando en este Reyno con  
partes de las piezas que comprehende el plan que por dichos Alentistas  
se dio á Don Joseph Sines, Inspector General de dicha Infanteria que  
firmado de el dho. dicho con fecha de Veinteyquatro de Abril de este  
año se halla en los autos de esta Dependencia, y copia del sellencomuna  
á dicho Don Fernando Rodriguez, en el que se incluí el valor de los setecien-  
tos vestidos, para los soldados, los catorce vestidos para los Sargentos,  
los ocho libras para los tambores; Casaca, cordones, vaquetas, y otras  
banderas yncluisa la Coronela con sus aspas; baxo las arbestencias pa-  
ra su calidad, talla y demas bondad que consta de el extracto que firmo  
de dicho Cavallero Inspector con fecha en Madrid á catorce de septiem-  
bre de este año se halla en copia de dichos Alentistas y copia del en lo re-  
ferido auto; y de que sea de remittir otra adicho Alente; Reducido  
el valor de todo ello á ciento quarenta y un mill quatrocientos y treinta  
reales y veinte y dos maravedis en que se incluyen los veinte mill setecientos  
y doce reales de aumento por el valor de chupas y medias que adesea  
encarnado como el de las bueltas de las casacas; Organose por dichos  
Alentistas, obligacion y fianza en forma á favor de esta Ciudad de que  
en el termino de tres meses contados desde el día en que recibian la mitad  
del valor de dicho vestuario lo entregaran en dicha Corte adispocion  
de su Ayuntamiento, y satisfacion de dicho Inspector, con todas las  
puras que contiene el referido plan; Laque en caso de no tener efecto óna  
Contrata por qualquier acontecimiento, ó caso fortuito, y otra especial,  
por providencia restituiran á esta dicha Ciudad la cantidad que tubieren reci-  
bida; con las Clauulas y firmozas que para su validacion fueren necesarias;  
Del dicho Don Fernando Rodriguez, en el referido ynstrumento se obligue  
y obligue á esta Ciudad, á que reconocida y aprobada que sea en su Ayunta-  
miento la referida scriptura entregue adispocion de dicho Alentistas  
en la Corte setenta mill setecientos quinze reales y once marís  $\frac{1}{2}$  que es  
la mitad de los veinte quarenta y un mill quatrocientos y treinta reales  
y veinte y dos marís de su auto; La otra mitad luego que se halla entrega-  
do el todo de dicho vestuario, y aprobado por dicho Cavallero Inspector  
en dicha Villa de Madrid pena de execucion, y costas de la cobranza  
siendo de quinta desta dicha Ciudad el parte y conclusion del referido  
vestuario desde dicha Villa; La otra conseguir dicha escritura de obliga-  
cion y fianza practique el referido Don Fernando Rodriguez todas  
las diligencias Judiciales y extrajudiciales que combengan que el poder  
que para todo lo referido antes, y dependiente fuere necesario es en mano  
de damos y otorgamos sin limitacion alguna y con facultad de que se  
pueda substituir en quien y en lo que se oviere convenientes; Laque  
abamos por firme lo que en su virtud se otorgare obligue lo propio  
y rentas de esta Ciudad con poderis á las Justicias y Jueces de su Magestad  
removicacion de Leyes, y fechos en forma y ante otorgamos en la Ciudad